

Expediente n.º: 121/2023

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas del polígono industrial de Villasante.-

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Empresas que se instalen en el Polígono Industrial de Villasante

Fecha de iniciación: 31/07/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLASANTE.-

El artículo 40 de la Constitución Española de 1978, enmarcado al inicio de capítulo tercero del título I de nuestra Norma Constitucional, bajo la denominación de «Principios rectores de la política social y económica», constituye un mandato a los poderes públicos a fin de que promuevan las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta, regional y personal, más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica, encomendándoles de manera especial, la realización de una política orientada al pleno empleo. Y todo ello bajo las garantías del artículo 53.3 del mismo Texto Constitucional cuando determina que el reconocimiento, el respeto y la protección de este principio, informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que el municipio, en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En desarrollo de la citada base, los artículos 23 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Entidades Locales regula entre los mecanismos de fomento de actividades de la competencia de las entidades locales, las subvenciones entendidas en los términos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus límites y particularmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, una disposición dineraria con consignación presupuestaria, que se realiza a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa, para que el sujeto cumpla un determinado objetivo o ejecute un determinado proyecto que fomenta una actividad de utilidad pública o interés social, o la promoción de una determinada finalidad pública.-

En este marco legislativo y dentro del Plan de Infraestructuras Municipales de los últimos años de la Merindad de Montija, se ha venido contemplando la construcción del Polígono Industrial de Villasante, que ya ha culminado y que ha supuesto un importante esfuerzo económico y presupuestario por parte del municipio, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas y particularmente la del Ministerio de Industria a través del programa Reindus que nos fue concedido dos años.-

La finalidad que persigue la creación de tal polígono es la implantación industrial de la localidad y la creación de puestos de trabajo para todos los ciudadanos con la correspondiente fijación de la población, mediante la consolidación de un entramado industrial en la localidad

que contribuya al desarrollo económico de la misma, en el marco de las competencias de este municipio.-

Una vez que se han licitado parcialmente las parcelas resultantes de su construcción, bajo fin social se considera que los empresarios adquirentes de parcelas deben disponer y sobretodo en una tesitura económica y social delicada, como la actual, de todas las facilidades necesarias a su implantación definitiva, pues el panorama que presentaría el polígono industrial sería desolador, si contempláramos todas las parcelas vacías, sin parcelas construidas y sin actividad industrial. Por ello, el Ayuntamiento de Merindad de Montija con el propósito de impulsar el desarrollo económico y el fomento del empleo en el municipio viene estableciendo una línea de subvenciones públicas para favorecer la implantación empresarial y la creación de puestos de trabajo estables en el municipio que finalizaron al acabar la legislatura anterior.-

PRIMERA.- FINALIDAD Y DURACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las aportaciones tendrán como finalidad la implantación empresarial y la creación de puestos de trabajo estables en el polígono industrial de Villasante.-

La presente línea de ayudas se mantendrá en el tiempo durante la presente legislatura (2023-2027) siempre que no sea modificada o derogada y siempre supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente dotado presupuestariamente en los años a los que se refiere.-

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas privadas, físicas o jurídicas, adquirentes de parcelas en el Polígono Industrial de Villasante que inicien los trámites para dar cumplimiento al proyecto de actividad e implantación a que se comprometieron en su instancia para adquirir una parcela en régimen de compraventa.

A estos efectos, se entenderá que inician los trámites para dar cumplimiento al proyecto de actividad al que se comprometieron cuando soliciten la correspondiente licencia de obra de construcción de la nave y licencia de actividad o cualquier otro tipo de trámites similares.-

TERCERA.- REQUISITOS.-

Las personas privadas, físicas o jurídicas, que concurran a la convocatoria de esta línea de subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro Mercantil, si son personas jurídicas; o inscritas en el Registro Público de Empresarios del Ministerio de Economía y Hacienda y/o en alta como declarantes de I.V.A. y con tarjeta censal del Impuesto de Actividades Económicas y en alta en el correspondiente epígrafe de la Seguridad Social si son personas físicas.

b) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones frente a cualquier Hacienda Pública y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.-

- c) Tener domicilio social en Merindad de Montija. No obstante, este requisito podrá excepcionarse de forma motivada por el órgano concedente, por razón del objeto y la finalidad de la subvención o naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- e) No podrán ser beneficiarios de las ayudas ninguna persona física o jurídica que sean deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto.-

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Merindad de Montija, sito en calle Camino Real número 38, de la localidad de Villasanté, según el modelo general de solicitud de la misma que será facilitado gratuitamente por la oficina de registro. Serán firmadas por el propio interesado o su representante legal e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Montija.-

Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación, original o copia compulsada, que han de aportar las entidades privadas solicitantes es la siguiente:

- a) Declaración responsable del interesado o el representante legal del solicitante de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- b) Certificación de que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o con poder bastante en el supuesto de que se actúe en nombre de otra persona.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificado de inscripción en el Registro que corresponda.
- f) Ficha de tercero en donde se indique la cuenta corriente donde el solicitante deba recibir los fondos, en su caso.
- g) Declaración responsable sobre el domicilio social.

No obstante lo anterior y de conformidad al artículo 28 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si los documentos relacionados anteriormente ya estuvieran en poder de esta Administración, el interesado podrá presentar la solicitud, indicando en la misma, la fecha y órgano en el que

fueron presentados o emitidos, salvo que se trate de certificados y similares obtenidos de otra Administración Pública distinta a esta Corporación Local que tenga una fecha de validez limitada y la misma hubiera vencido. En tales casos y ante la imposibilidad de obtener dichos documentos por parte de este Ayuntamiento, el órgano competente podrá requerir al solicitante para su presentación, con anterioridad a la formulación de la resolución.-

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la misma, con la indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para poder ser adjudicatario de alguna de las subvenciones que establece el presente acuerdo se precisará haber adquirido parcelas en el polígono industrial de Villasante, con compromiso de construcción de nave y obtención de licencia urbanística y ambiental para la implantación y ejercicio de la actividad.-

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Por implantación de empresa en el polígono industrial de Villasante la cantidad a percibir por los beneficiarios que cumplan las condiciones expuestas será de 5.000 € por empresa.-

Por generación de empleo 250 € (anuales con un máximo de 2 años) por cada puesto de trabajo estable creado cubierto por trabajadores empadronados y con residencia habitual en la Merindad de Montija, con un máximo de 1.000 €.-

Se considera estable el mantenimiento de un puesto durante al menos 2 años, aunque no sea cubierto por la misma persona, siempre que la persona que cubra el puesto cumpla con los requisitos anteriormente mencionados.-

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONABLE.-

La cuantía prevista para esta convocatoria se encuentra recogida en la partida 24100.42300 del presupuesto general para el 2023, con un importe de 15.000 € y si fuera necesario se llevaría a cabo una modificación presupuestaria. El otorgamiento de las presentes subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación definitiva de los presupuestos de los ejercicios a los que se refiere.-

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPETENCIA.-

De conformidad con lo dispuesto en la base 4ª del presente acuerdo, presentada la solicitud, la Junta de Gobierno Local valorará la documentación presentada y si cumple todos los requisitos dictará resolución de concesión.-

Las resoluciones se dictarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de solicitudes, debiendo entenderse desestimada la solicitud, si

transcurrido el citado plazo no hubiera recaído resolución expresa.-

Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados de forma expresa.

Contra la resolución de concesión, o el convenio que ponga fin al procedimiento de solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa a tenor del artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación o publicación, si es expresa, ante la Junta de Gobierno, o alternativamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados de igual forma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

Por la implantación de la actividad en el Polígono Industrial de Villasante, la subvención se hará efectiva al adjudicatario una vez presentada la licencia de obras.-

Por generación de empleo, la subvención se hará efectiva al adjudicatario cuando justifique el mantenimiento del puesto de trabajo durante los dos años exigidos.-

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los adjudicatarios de estas subvenciones, las siguientes:

1º) Realizar la inversión en la adquisición de parcelas del polígono o construcción de nave, así como el desarrollo del programa de implantación o contratación laboral en la forma, condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación en materia de subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3º) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal y cualesquiera otros órganos de control competentes.

4º) Conservar durante el plazo establecido en la legislación, nacional o comunitaria, toda la documentación relativa a las actuaciones desarrolladas y en especial las relativas a la justificación de los pagos realizados con cargo al programa que se le apruebe en relación a esta convocatoria, estando sujeto en todo momento a las verificaciones y auditorías de este Ayuntamiento o cualquier otro organismo público, por razón de su competencia, reclamase su exhibición.-

5º) Cumplir las demás obligaciones impuestas por la normativa básica estatal en materia de subvenciones.-

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento de reintegro y control financiero previsto en los títulos II y III, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en los títulos IV, capítulo I, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

El incumplimiento de los compromisos de contratación será causa de reintegro total de la subvención.-

En cualquiera de sus modalidades, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza de aplicación lo previsto en la Ley General Tributaria. Devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25% y para su exigencia el procedimiento tendrá siempre carácter administrativo.-

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de la Provincia de Burgos.-

La eficacia de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para los años a los que se refiere la presente convocatoria.-

Contra la presente convocatoria de subvenciones, podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo con sede en Burgos, pudiendo interponer, previa y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE